

RESOLUCION No.82-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 53-2018**, contentivo "**SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PACTADO EN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE SEÑALA EL LUGAR DONDE OBRAN SUS ORIGINALES.- SE CONFIERE PODER.**". Presentado por los **Abogados FERNANDO PUERTO CASTRO Y SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME**, quien a su vez confiere poder para la continuación de las presentes diligencias al **ABOG. DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de mayo del 2019, los **Abogados FERNANDO PUERTO CASTRO Y SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME**, quien a su vez confiere poder para la continuación de las presentes diligencias al **ABOG. DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, presentaron solicitud de "**SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PACTADO EN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE SEÑALA EL LUGAR DONDE OBRAN SUS ORIGINALES.- SE CONFIERE PODER.**".

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 22 de mayo del 2019, se ordenaron los traslados al DEPARTAMENTO legal; para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió el **INFORME** el cual corre en el folio treinta y seis (36), solicitando que la Secretaría General certifique la validez de todos los documentos acreditados por los reclamantes, como medios probatorios, que corren agregados a folio del 3 al 32 y que se dé traslado a la Sub-Gerencia Financiera Administrativa de SANAA para que emitan informe respecto a los extremos consignados en el

Reclamo Administrativo de pago de Honorarios Profesionales Presentado por los **Abogados FERNANDO PUERTO CASTRO Y SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME.**

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco de julio del año 2019 se ordenaron los traslados para la Sub-Gerencia Financiera Administrativa de SANAA para que dé cumplimiento a solicitado por el Departamento Legal.

CONSIDERANDO: Que la Sub-Gerencia Financiera Administrativa de SANAA emitió **INFORME** a través del Memorándum **SGFA-950-2019 de fecha 24 de julio de 2019** el cual consta en el folio cuarenta y seis (46), lo siguiente:

- A) que en fecha 04 de julio del 2019, mediante memorándum SGFA-833-2019, se dio contestación a los solicitado, en cuadro descriptivo se indica en poder de que oficina se encuentra el documento original.
- B) Cabe mencionar que el trámite está listo para ser pagado por el Departamento de Tesorería con toda la documentación pertinente ya que el trabajo se realizó, tal como lo demuestran las Actas de Recepción en expediente de pago, existe la disponibilidad presupuestaria F01-Devengado 139 a favor de Fernando Puerto Castro y Devengado F01-140 a favor de Sergio Rivera Sagastume.
- C) El pago no se realizó en su momento, debido a una alerta emitida de la Secretaría de Finanzas, que solicitaban la Inscripción por parte de SANAA de los consultores en el Sistema de Registro y Control de Empleados Públicos SIREP, porque aparecían inscritos en otras instituciones del Estado, esto se debió a que en su momento no les dieron de baja en las otras instituciones que habían prestado sus servicios profesionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de noviembre del año 2019 se ordenaron los traslados para el Departamento Legal a efecto que se pronuncien mediante **DICTAMEN LEGAL.**

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal en fecha 13 de noviembre del 2019, emitió su Dictamen Legal manifestando lo siguiente: Emite Dictamen FAVORABLE, y recomienda lo siguiente:

- a) Que se declare **PROCEDENTE**, el **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PACTADO EN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**; Presentado por los **Abogados FERNANDO PUERTO CASTRO Y SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME**, contenidas las diligencias en el expediente No. 53-2019.
- b) Que el **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, a través de la dependencia correspondiente, realice el pago a favor de los **Abogados FERNANDO PUERTO CASTRO Y SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME**, por la cuantía reclamada por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.240,000.00)**, desglosados de la siguiente manera: I.- Abogado **FERNANDO PUERTO CASTRO: Honorarios Profesionales por el mes de Noviembre del año 2018**, la cantidad de: **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** y **Honorarios Profesionales por el mes de Diciembre del año 2018**, la cantidad de: **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** para un total de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 120,000.00)** y II.- Abogado **SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME Honorarios Profesionales por el mes de Noviembre del año 2018**, la cantidad de: **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** y **Honorarios Profesionales por el mes de Diciembre del año 2018**, la cantidad de: **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** para un total de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 120,000.00)**, de los valores a pagar SANAA deberá realizar la retención del Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5) en concepto de Impuesto Sobre la Renta a menos que los reclamantes acrediten constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- c) Que la Gerencia General por Ley de SANAA emita la Resolución que en derecho corresponda.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud denominada "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PACTADO EN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE SEÑALA EL LUGAR DONDE OBRAN SUS ORIGINALES.- SE CONFIERE PODER.". Presentado por los **Abogados FERNANDO PUERTO CASTRO Y SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME**, quien a su vez confiere poder para la continuación de las presentes diligencias al **ABOG. DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, determinando que se proceda a través de la dependencia correspondiente, realizar el pago a favor de los Abogados Peticionarios en concepto de **PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PACTADO EN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por el valor que asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.240,000.00)**, desglosados de la siguiente manera:

I.- Abogado **FERNANDO PUERTO CASTRO:** Honorarios Profesionales por el mes de **Noviembre del año 2018**, la cantidad de: **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** y Honorarios Profesionales por el mes de **Diciembre del año 2018**, la cantidad de: **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** para un total de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 120,000.00)** y

II.- Abogado **SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME** Honorarios Profesionales por el mes de **Noviembre del año 2018**, la cantidad de: **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** y Honorarios Profesionales por el mes de **Diciembre del año 2018**, la cantidad de: **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** para un total de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 120,000.00)**, de los valores a pagar SANAA deberá realizar la retención del Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5) en concepto de Impuesto Sobre la Renta a menos que los reclamantes acrediten constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 80 de la **Constitución de la Republica**; Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 60 inciso b), 68, 69 párrafo final, 72 y 83 **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1346 y 1348 del **Código Civil**; Contratos de Prestación de Servicios Profesionales: No. DL-053-2018 y No. DL-054-2018

suscritos en fecha 28 de septiembre del año 2018, entre el Ing. Roberto E. Zablah A. en su condición de Gerente General de SANAA y Los Abogados Fernando Puerto Castro Y Sergio Daniel Rivera Sagastume.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con el trámite legal correspondiente y que la Tesorería de esta Institución proceda a efectuar el Pago a los Peticionarios, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NÚÑEZ CARRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG